

CONTRATO N° 38-2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE VALDIVIA Y LAURA KATHERINE ESPINOSA ESCUDERO

CONTRATO DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Valdivia
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Laura Katherine Espinosa Escudero
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	1.045.079.738
OBJETO	Prestar sus servicios como Higienista Oral en la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Valdivia
VALOR	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.200.000) IVA incluido
LUGAR Y PLAZO	Valdivia, Cuatro (04) meses

Entre los suscritos a saber: **ANDRES FELIPE DELGADO BRAND**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.703.843**, actuando como Gerente y Representante Legal de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Valdivia quien se denominará en adelante para los efectos de este contrato **EL CONTRATANTE**; y del otro lado **LAURA KATHERINE ESPINOSA ESCUDERO** identificada con la C.C. 1.045.079.738, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales; **CONSIDERANDO:** a) Que el Hospital San Juan de Dios de Valdivia, es una **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con personería jurídica propia y autonomía financiera y administrativa, b) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, definió a las E.S.E. como una categoría especial de Entidades Públicas Descentralizadas; c) Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, al definir los sujetos a los cuales se les aplican sus disposiciones, incluye a todas las entidades estatales descentralizadas indirectas en todos los órdenes y niveles quedando así cobijadas las E.S.E., d) Que el artículo 195, numeral 6 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, expresamente disponen que en materia contractual las E.S.E. se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo facultativamente pactar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificado y adicionado por la ley 1150 de 2007; e) Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto número 1127 de agosto 20 de 1998, expresó que las E.S.E. deberán sujetarse a todas las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 cuando celebren alguno de los contratos expresamente regulados por la mencionada Ley, como lo es el Contrato de Prestación de Servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y

“El Hospital Que Quiere A La Gente”

Carrera 8 No 7 – 18 Teléfonos Atención al Usuario: 8360176 - Urgencias: 8360141

NIT: 891982129-7 E-mail: esevaldivia@gmail.com

Valdivia – Antioquia

tales actividades no puedan desarrollarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993), **f)** Que en tal caso debe darse aplicación a las disposiciones relacionadas con la escogencia del contratista, previstas en los artículos 24 de la misma y 5º de la ley 1150 de 2007, **g)** Que, según la norma anteriormente citada, la contratación podrá hacerse directamente sin necesidad de concurso o licitación pública, cuando el valor a contratar corresponda a los criterios de la menor cuantía, definidos por la misma norma en razón del presupuesto anual de la entidad, y teniendo en cuenta que los Hospitales contratan por derecho privado. **h)** Que en la actualidad la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Valdivia requiere de la contratación de los servicios profesionales como Higienista Oral en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valdivia, toda vez que los mismos exigen conocimientos especializados y no existe personal en planta que pueda prestar el mencionado servicio y se hace necesaria su contratación para garantizar el normal funcionamiento de la Institución y la adecuada atención de salud a la comunidad, **i)** Que el artículo 40 de la Ley 80 ya citada, establece que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esa ley correspondan a su esencia y naturaleza, incluyendo las modalidades, condiciones y en general las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes. **j)** Que la selección del contratista se efectúa en consideración a las calidades del contratista, en los términos establecidos en el manual de contratación. **k)** Que dando cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la institución celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.OBJETO: EL CONTRATISTA** Prestación de servicios personales en su condición de Higienista Oral de la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Valdivia-Antioquia. **PARAGRAFO 1. SUPERVISION. VIGILANCIA DEL CONTRATO.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 del acuerdo Nro. 003 del 11 de abril de 2016, el comité de contratación por unanimidad recomendó designar como supervisor a la odontóloga o quien el gerente delegue, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **Contratista**. Previa recomendación del comité de contratación para realizar la interventoría del contrato. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1-** Verificar que el **Contratista** cumpla con las actividades a las cuales se comprometió descritas en el presente contrato. **2-** Certificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por parte del **Contratista**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizarse. **3-** Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a interventoría se refiere. **PARAGRAFO 2: GARANTIAS EI CONTRATISTA** no otorgará garantías a favor **DEL CONTRATANTE**, ya que este no supera los montos definidos para su ejecución. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del

“El Hospital Que Quiere A La Gente”

Carrera 8 No 7 – 18 Teléfonos Atención al Usuario: 8360176 - Urgencias: 8360141

NIT: 891982129-7 E-mail: esevaldivia@gmail.com

Valdivia – Antioquia

presente contrato es el expresado en el encabezado del mismo. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Dicho valor se cancelará en 4 cuotas por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.800.000)**, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, luego de presentada la factura correspondiente. **CUARTO. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será del **01 de julio de 2022 al 31 de octubre de 2022**. El plazo aquí estipulado no podrá suspenderse sino por circunstancias de fuerza mayor. **QUINTO. FONDO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código presupuestal CCPET **2.1.2.02.02.009.902 servicios de personal - asistencial** de la actual vigencia de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Valdivia. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud de este **EL CONTRATISTA** Constituyen las principales obligaciones para el **Contratista:** **6.1** Realizar detartrajes a los usuarios de las diferentes EPS que tiene contrato con la entidad. **6.2** Realizar controles de placa. **6.3** 150 aplicaciones de flúor. **6.4** Realizar actividades educativas sobre higiene bucal. **6.5** Asistir a todas las brigadas de salud **6.6** Realizar las demás actividades asignadas y sean afines con su perfil académico. **SÉPTIMA. CESIÓN:** El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa por parte **DEL CONTRATANTE**, quien podrá reservarse el derecho para no autorizarla. **OCTAVA. MULTAS:** Podrá **EL CONTRATANTE** mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el 3% del valor del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Se estipula como cláusula penal el equivalente al 5% del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante Resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar a indemnización alguna por parte **DEL CONTRATANTE**. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán terminar este contrato antes de su vencimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución el Registro Presupuestal. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:**

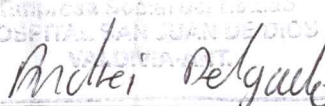
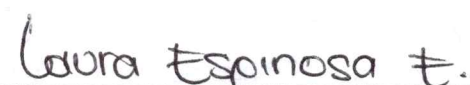
“El Hospital Que Quiere A La Gente”

Carrera 8 No 7 – 18 Teléfonos Atención al Usuario: 8360176 - Urgencias: 8360141

NIT: 891982129-7 E-mail: esevaldivia@gmail.com

Valdivia – Antioquia

Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Valdivia-Antioquia. **DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes. **EL CONTRATISTA** independiente, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Sociales, sólo el pago de los Servicios Pactados en el presente Contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1.993, ley 1122 de 2007 y las demás normas que las modifiquen o la complementen, deberá tener afiliación en calidad de trabajador independiente al Régimen de Seguridad Social en Salud, así como al Régimen de Riesgos Profesionales y al Sistema General de Pensiones. **NOTA:** El suscrito Gerente de la E.S.E hace constar que revisada la página web de la Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional el **CONTRATISTA** no se encuentra en el boletín de responsables fiscales, ni con antecedentes disciplinarios, ni con antecedentes judiciales. Para constancia se firma en Valdivia, el primero (01) de julio de 2022.

 ANDRÉS FELIPE DELGADO BRAND Gerente	 LAURA KATHERINE ESPINOSA ESCUDERO Contratista
---	--

“El Hospital Que Quiere A La Gente”

Carrera 8 No 7 – 18 Teléfonos Atención al Usuario: 8360176 - Urgencias: 8360141
NIT: 891982129-7 E-mail: esevaldivia@gmail.com
Valdivia – Antioquia